Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 014 /2017

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTERNATIONAL MATERIALS INC." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 76/2016 "ADQUSICIÓN DE COKE DE PETROLEO ID N° 318.797.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INTERNATIONAL MATERIALS, INC."**, con **RUC Nº 232456788** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto en carácter de Representante Legal por el **SR. ALBERTO LUIS TROCHE**, con **C.I Nº 934.761,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUSICIÓN DE COKE DE PETROLEO"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 76/2016**, aprobado por **Resolución PR Nº 081/2017**, de fecha 03/02/2017 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departa mento	Monto
2017	02	01	01	0	440	30	001	99	44.247.690.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 76/2016, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 81/2017** de fecha **03/02/2017** de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma máxima de **USD. 7.710.000.-** (Dólares Americanos Siete Millones Setecientos Diez Mil) bajo la modalidad de Contrato Abierto según se detalla en el siguiente cuadro:

LISTA DE PRECIOS									**LPI SBE Nº: 76/2016_____**			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad mínima *	Cantidad máxima*	Precio unitario USD/Gs CIF**	Precio Total Máximo USD/Gs CIF**	Precio unitario USD/Gs IVA Incluido **	Precio Total Máximo USD/Gs IVA Incluido**
PM N° 3062/16 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – GERENCIA DE LOGÍSTICA												
1	15101508-002	Coke de Petróleo	YPF	Argentina	Toneladas	Granel	**15.000**	**30.000**	**257**	**Monto Mínimo 3.855.000 Monto Máximo 7.710.000**	-	-
										"Precio Total Maximo:	**USD 7.710.000**	

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos de conformidad a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente contrato, en la siguiente dirección; en la Planta Industrial de Vallemí.----------

La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **CIF *(Cost, Insurance and Freight).*** Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

8. FORMA DE PAGO

8.1 **Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato será:**

- En Dólares de los Estados Unidos de Norte América, por Transferencia Bancaria, al número de cuenta indicado por el PROVEEDOR en su factura y/o Carta de Crédito 48 hs posteriores a la presentación del B/L de las Barcazas. La factura tendrán un vencimiento a los 60 días, a partir de la recepción y descarga el producto y contra certificados de calidad, cantidad y demás documentos solicitados que se pudieran requerir. Dichas facturas podrán ser presentadas luego de la descarga y verificación de cantidad y calidad del producto según se establece en el PBC. ----------
- Para todos los pagos se deberán presentar las documentaciones de respaldo especialmente los **CERTIFICADOS** emitidos en el lugar de origen y de descarga, en el puerto de Vallemi por una empresa

Certificadora independiente de trayectoria internacional **(cuyo costo correrá por cuenta del proveedor).** La empresa Certificadora deberá precintar nuevamente las barcaza, la misma verificara en el lugar de descarga que la precinta sea la misma y no haya sido violentada o adulterada). Deberán emitirse los siguientes certificados:

- Certificado de Calidad: en el origen o carga del producto.
- Certificado de Cantidad: mediante la medición, hecha por la Certificadora independiente, del tanque tierra en el lugar de descarga.

El precio a ser facturado se establecerá conforme a la cotización del producto por tonelada en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.
Los primeros 60 días serán libres de intereses.

8.2 Documentos que el Proveedor deberá presentar:

- Acta de entrega del producto
- Documentación B/L (conocimiento de embarque en español) de cada barcaza. ***Obs***. Estos documentos deberán ser presentados 15 (quince) días antes del arribo del convoy a Vallemí.
- Factura comercial de Origen.

8.3 Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda de cotización de la oferta.-

8.4 No se otorgara anticipo financiero.

8.5 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31 (treinta y un) días.

La tasa de interés que se aplicará es del **0,5 %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

9 IMPUESTOS.
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso de que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

11. INSPECCIÓN Y RECEPCION DEL SERVICIO.-
Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: de conformidad a lo establecido en los Anexos I y II del PBC y del Presente Contrato.----------

Las inspecciones del producto, se realizarán en la Fábrica de Villeta por técnicos verificadores designados por la Dirección de Fabrica, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.----------

La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un Acta donde se constataran la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado

indefectiblemente en forma conjunta por responsables designados por la INC y por la Contratista (Certificadora Internacional). ----------

El período de validez de la Garantía será (treinta) 30 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n) en Vallemí. ----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil pasara para el siguiente día hábil. ----------

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato.----------

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

14. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será: del 1% por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del servicio/bien en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrán iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del contrato de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Goya N° 948 de la ciudad de Asunción - Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO I CONTRATO INC N° /2017

1. Especificaciones Técnicas

PEDIDO DE MATERIAL Nº 3062/2016 – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI

ADQUISICIÓN DE 30.000 (+/- 10 %) TONELADAS DE COKE DE PETRÓLEO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PODER CALORIFICO MINIMO..... 8000 Kcal.
CENIZA (BASE SECA).....0.5 %.
MATERIAL VOLÁTIL (BASE SECA).....16,0 % Max.
AZUFRE (BASE SECA).....2,0 % Max.
DUREZA (HGI).....60 Min.
HUMEDAD.....15 % Max.
TAMAÑO MAXIMO.....60 mm. Max

OBSERVACIÓNES:

1. *El fabricante o proveedor deberá entregar el certificado de calidad del producto ofrecido.*
2. *Punto de descarga del Coke de petróleo – muelle planta industrial de Vallemí.*
3. *Todos los parámetros están en base seca y la comparación de ofertas será en base seca.*

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO II CONTRATO INC N° /2017

PLAN DE ENTREGAS

ADQUISICIÓN DE 30.000 (+/- 10 % de tolerancia) TONELADAS DE COKE DE PETROLEO

- **Cronograma de Entrega:**
  Entregas parciales mensuales de 7500 Tn. a 15.000 Tn. (+/- 20 % de tolerancia) hasta completar 30.000 Tn. (+/- 10 % de tolerancia), la primera entrega deberá ser entre el 1 al 10 de abril de 2017, la segunda entrega, 30 (treinta) días posteriores a la entrega anterior y así sucesivamente hasta completar la cantidad requerida.

Observación:

1. El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas; las entregas superiores a ésta, serán adjudicadas a los vencimientos de los plazos de entregas siguientes.
2. Para la Recepción del Coke de Petróleo, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, a satisfacción de la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.
3. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
4. Las cantidades y fechas podrán variar de acuerdo a las partes, cuya intención deberá comunicarse con 15 días de anticipación.

- **Lugar de Entrega: CIF** *(Cost, Insurance and Freight)* **- Planta Industrial de Vallemi**

RECEPCION: El material embarcado **(COKE DE PETROLEO)** por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

CONDICIONES:

1. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un Acta donde se constataran la cantidad final recepcionado, cantidad reembolsada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional).
2. Cada partida de llegada (convoy o barcaza) deberá ser de 7.500 Tn. a 15.000 Tn. (+/- 20 % de tolerancia)

3. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
4. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
5. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.
6. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
7. El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.
8. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+-10%) del total adjudicado.
9. El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
10. La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
11. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
12. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC